
Consejo de Derechos Humanos

59° período de sesiones

16 de junio –11 de julio de 2025

Tema 4 del programa

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos^{*, **, *}**

Resumen

De conformidad con la resolución 57/36 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe se centra en los acontecimientos más recientes relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a un medio ambiente sano, el estado de derecho, la rendición de cuentas y el espacio cívico, así como el nivel de implementación de las recomendaciones previamente formuladas a la República Bolivariana de Venezuela.

* The summary of the report is being circulated in all official languages. The report itself, which is annexed to the summary, is being circulated in the language of submission and Spanish only.

** The present report was submitted after the deadline in order to reflect recent developments.

*** The Appendix to the present document is reproduced as received, in the language of submission only.

I. Introducción y metodología

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 57/36 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) que contuviera una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores y que lo presentara al Consejo en su 59º periodo de sesiones.
2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025 y se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a un medio ambiente sano, saludable y sostenible, el espacio cívico y el estado de derecho, adoptando al mismo tiempo una perspectiva de género y un enfoque interseccional. El informe se basa en información recopilada y analizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular mediante entrevistas con víctimas y testigos y reuniones con funcionarios del gobierno y organizaciones de la sociedad civil.
3. Las conclusiones del presente informe se basan en el análisis de la información recopilada y corroborada de conformidad con la metodología del ACNUDH, el cual actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y cotejó la información recopilada. Solicitó el consentimiento informado de las personas entrevistadas y adoptó las medidas adecuadas para proteger su identidad y garantizar la confidencialidad. El ACNUDH evaluó la información recopilada y la legislación nacional a la luz de las normas internacionales de derechos humanos.
4. El ACNUDH tomó nota de los esfuerzos realizados para la aplicación de algunas recomendaciones emitidas anteriormente. El siguiente informe hace hincapié en los vacíos y prioridades en consonancia con estas recomendaciones.
5. Desde febrero de 2024, cuando el Gobierno suspendió la aplicación de la Carta de Entendimiento firmada con el ACNUDH, solicitando a su personal que abandonara Venezuela, el ACNUDH ha mantenido un diálogo permanente con las autoridades, con miras a restablecer su presencia en el país para desempeñar plenamente su mandato, de conformidad con la Carta de Entendimiento. En noviembre de 2024, el Gobierno acordó reanudar su cooperación con el ACNUDH con efecto inmediato, en virtud de la Carta de Entendimiento. Sin embargo, a la fecha de redacción de este informe, sólo un miembro del personal internacional permanece en el país, y el resto del personal internacional asignado a este equipo realiza su trabajo a distancia. A pesar de las garantías dadas por las autoridades en varias ocasiones de que se permitiría el regreso de más personal, y tras una serie de solicitudes presentadas oficialmente por el ACNUDH a este respecto, en el momento de redactar el presente informe no se han concedido visados adicionales para el pleno regreso del personal. El ACNUDH sigue comprometido con continuar su cooperación con Venezuela, sobre la base de un marco claro. Lamentablemente, la cooperación del Gobierno sigue estancada, aún no se ha acordado un nuevo marco para las futuras operaciones en el país.

II. Derechos económicos, sociales, y culturales

6. Durante el periodo que abarca este informe, las personas en el país continuaron enfrentando importantes desafíos para acceder a servicios de salud, a un trabajo decente

y a un nivel de vida adecuado. El Gobierno ha mantenido programas sociales para superar estos retos, incluyendo la provisión de vivienda. Estos esfuerzos han sido obstaculizados por un nuevo aumento de la inflación, la inminencia de sanciones sectoriales y el cumplimiento excesivo de sanciones anteriores. La ausencia de datos financieros públicos sobre las sanciones impide una evaluación exhaustiva de su impacto sobre los derechos humanos de la población en Venezuela.

7. Las restricciones de las Licencias Generales 41A y B del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, anunciadas en marzo de 2025, en combinación con los aranceles recíprocos y secundarios sobre las exportaciones venezolanas, redujeron aún más la disponibilidad de recursos económicos y financieros públicos para prestar servicios básicos a la población,¹ lo cual afecta desproporcionadamente a los segmentos más pobres.
8. La suspensión del financiamiento en materia humanitaria por parte de algunos donantes extranjeros exacerbó los problemas de acceso de la población venezolana a la salud, alimentos y educación, entre otras necesidades.
9. El 3 de diciembre de 2024, la Asamblea Nacional aprobó en primera lectura el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025. Según declaraciones oficiales, el 77,6% de los recursos asignados se destinaron a cubrir programas y proyectos de inversión y desarrollo social, incluyendo proyectos en materia de infraestructura, educación, salud, vivienda, seguridad, entre otros. El ACNUDH observa que el proyecto de ley no ha sido publicado, y que el presupuesto nacional no se ha hecho público desde 2017.
10. Los cortes eléctricos y la escasez en el suministro de agua potable fueron recurrentes en todo el país, siendo, según la información recibida, los estados de Zulia, Mérida y Falcón los más afectados.² Entre mayo de 2024 y enero de 2025, el promedio de horas sin electricidad fue de 14,15 horas al día, y el promedio de fallas fue de 47.812 por mes. El alcance de las carencias y los recortes repercute en el bienestar económico, físico y mental de las personas, afectando de forma desproporcionada a las personas de rentas más bajas.
11. A partir de septiembre de 2024 las escuelas reanudaron sus operaciones en todo el país, con más de 6 millones de estudiantes matriculados en los distintos niveles, según cifras del Ministerio de Educación³. Las autoridades venezolanas anunciaron la remodelación de unas 2.000 instalaciones escolares y esfuerzos para garantizar el retorno a un calendario escolar estandarizado. En 2024, la asistencia escolar siguió siendo un reto, ya que se estima que la asistencia irregular en el nivel básico era del 48 por ciento debido, entre

¹ The Impact of the New US Oil Tariffs on Venezuela - Center on Global Energy Policy at Columbia University SIPA | CGEP %

² Información recopilada de los reportes mensuales del *Monitor de Servicios Básicos* para el periodo del informe, publicados por el Centro de Divulgación del Conocimiento Económico, A.C.

³ Ministerio del Poder Popular para la Educación MPPE 27 de noviembre de 2024.

otros factores, a la ausencia de profesores, la suspensión de clases y la falta de recursos económicos para el alumnado⁴

12. Las universidades continuaron enfrentándose a retos para salvaguardar su libertad académica, lo que afecta el derecho a la educación y el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. Según se informa, las universidades recibieron el cuatro por ciento de los presupuestos que solicitaron, lo que afectó en parte al pago de salarios. Las elecciones de los consejos directivos de la Universidad de los Andes y la Universidad de Carabobo siguieron suspendidas.⁵ También se denunciaron actos de intimidación y acoso por parte de diversos agentes, incluidos funcionarios del Estado, contra estudiantes y personal tras las elecciones presidenciales.

A. Derecho al trabajo, condiciones laborales justas y favorables y seguridad social

13. El 1 de mayo de 2024, el «ingreso mínimo integral», una transferencia directa mensual en efectivo aumentó de 60USD a 90USD mensuales por trabajador. Sin embargo, este monto, combinado con el salario mínimo legal (actualmente 130 bolívares mensuales)⁶ sin cambios desde marzo de 2022, y el bono de alimentación (40USD mensuales por trabajador), fueron considerados insuficientes para cubrir las necesidades de la canasta alimentaria, que se estima supera los 526USD para una familia de cinco miembros.⁷ Las demandas por mejores condiciones laborales y salarios dignos continuaron siendo una fuente importante de protestas en Venezuela, con 604 protestas registradas entre mayo de 2024 y enero de 2025.⁸
14. El 29 de mayo de 2024, las autoridades anunciaron la creación del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria para facilitar la implementación de políticas públicas y medidas para garantizar una vida digna a las personas adultas mayores.
15. El ACNUDH recibió alegaciones de suspensión de salarios de personal docente y despidos de trabajadores públicos sin notificación formal y, en la mayoría de los casos, sin indemnización. El ACNUDH recibió denuncias y documentó los casos de cinco profesores a quienes se les han suspendido los salarios, incluso como represalia por protestar por las condiciones de trabajo y exigir un salario digno.
16. El 17 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a acelerar la implementación de los compromisos asumidos en relación con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 2019, relativas al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (núm. 26); al

⁴ Diagnóstico Comunitario HumVenezuela 2024, p10

⁵ A/HRC/56/63 parra 44

⁶ Aproximadamente 1.50 USD, según el cambio de divisas del 29 de abril de 2025.

⁷ <https://diarioelnacionalista.com/2025/04/21/el-costo-de-la-canasta-alimentaria-en-venezuela-se-ubico-en-52683-dolares/>.

⁸ Estimaciones extraídas por el *Observatorio Venezolano de Conflictividad Social*

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (núm. 87) y al Convenio sobre la consulta tripartita (núm. 144). El Consejo de Administración también pidió medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT sobre diálogo social en el país e invitó al gobierno a convocar el quinto Foro de Diálogo Social a la mayor brevedad.⁹

B. Derecho a la salud

17. Las personas en todo el país han denunciado la falta de medicamentos y equipos esenciales en los centros sanitarios públicos. Las sanciones sectoriales y su cumplimiento excesivo, junto con la disminución del financiamiento en materia humanitaria de donantes internacionales clave, exacerbaron estos problemas. Pacientes en espera de trasplantes denunciaron la falta de medicamentos inmunosupresores vitales en las farmacias del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, y su alto coste en las farmacias comerciales. A pesar del Programa nacional de fibrosis quística del Ministerio de Salud, pacientes de fibrosis quística y sus familiares han denunciado que el apoyo del Estado para acceder a parte del tratamiento finalizó en mayo de 2024.
18. Algunos hospitales y clínicas en el país informaron de una menor disponibilidad de material médico. Según las estimaciones, entre enero y julio de 2024, el 91 por ciento de los hospitales encuestados pidieron a los pacientes que trajeran suministros para ingresar en los quirófanos.¹⁰ La falta de información pública impidió una evaluación completa de la escala y gravedad de la preocupación, incluido el impacto en la tasa de mortalidad.
19. El Ministerio de Salud, con el apoyo de las Naciones Unidas, ha continuado sus esfuerzos para fortalecer la educación sobre salud sexual y reproductiva. Esto incluyó la publicación de la primera Directriz técnica para la atención en salud sexual y reproductiva a personas con discapacidad, así como esfuerzos para ampliar el alcance del programa de Educación Sexual Integral, incluso a través de consultas con las comunidades indígenas.
20. La realización de los derechos sexuales y reproductivos continuó enfrentando importantes retos. Las estimaciones indicaron que al menos el 40 por ciento de las mujeres y adolescentes en edad reproductiva no utilizan métodos anticonceptivos.¹¹ Factores que influyen en esta situación son variados. El costo de los métodos anticonceptivos ha oscilado entre 2 y 23 USD, lo que los hace inaccesibles para las mujeres y adolescentes de hogares de bajos ingresos. Otros factores incluyen la falta de conocimiento y educación sobre salud sexual y reproductiva. Según se informa, el 53 por ciento de las mujeres, y adolescentes sufrieron violencia obstétrica en Venezuela al momento del parto, lo que afectó de forma desproporcionada a las que procedían de hogares de bajos ingresos.

⁹ GB.353/INS/8(Rev.1)/ Decision del 17 de marzo del 2025

¹⁰ *Encuesta Nacional de Hospitales (2025) Informe de mitad de año 2024*, p7

¹¹ Instituto Prensa y Sociedad and Red de Mujeres Constructoras de Paz *El alto precio de la desigualdad: Mujeres de estratos bajos tienen mayores barreras para acceder a salud sexual y reproductivo- 2024*

21. La legislación sobre el aborto sigue siendo restrictiva, e incluso penaliza el aborto en caso de violación, incesto o malformación grave del feto, a pesar de las recomendaciones formuladas anteriormente por los mecanismos de derechos humanos, así como por el ACNUDH.¹² El aborto seguro y la atención postaborto también continúan siendo limitados, causando daños irreversibles en algunos casos y poniendo en peligro la vida de las mujeres y las adolescentes.
22. Las autoridades realizaron esfuerzos para apoyar iniciativas inclusivas de salud, entre otras cosas, mediante el mantenimiento de programas comunitarios para el diagnóstico y el tratamiento de base comunitaria en zonas indígenas de los estados de Bolívar, Amazonas, Sucre y Delta Amacuro. A pesar de estos esfuerzos, el ACNUDH recibió información indicando que los problemas de salud para los pueblos indígenas continuaron, en particular por una mayor exposición a la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA. La falta de medicamentos y suministros médicos, así como la ausencia de rutas y transporte, pusieron aún más a prueba las capacidades locales para responder eficazmente a los brotes.
23. El ACNUDH recibió informes preocupantes sobre la morbilidad y la mortalidad maternas en los territorios indígenas Ye'kwana y Sanemá. Al parecer, sólo se dispone de tres médicos por cada 7.448 habitantes, y los 20 centros de salud comunitarios del territorio carecen de medicamentos, material básico y equipos, incluidos los de diagnóstico. Pacientes también han denunciado el difícil acceso a los servicios de urgencias, que suelen encontrarse a cientos de kilómetros de distancia, sin transporte disponible.

III. Derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible

24. El periodo examinado estuvo marcado por importantes desafíos en relación con el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, como la pérdida del último glaciar de Venezuela., La Corona, pese a los esfuerzos sostenidos para su preservación. En 2024, el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo desarrolló el Plan Nacional de Reforestación 2024 y la Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad, dirigidos a detener la degradación ambiental.
25. Las organizaciones de la sociedad civil han denunciado opacidad en las políticas y acciones gubernamentales de conservación, así como amenazas y hostigamiento contra las personas defensoras de derechos ambientales, tanto por parte de actores estatales como no estatales. El ACNUDH insta a las autoridades a tomar medidas para garantizar el acceso a la información y la participación significativa en la toma de decisiones ambientales, así como adoptar medidas para proteger de manera eficaz a personas

¹²A/HRC/53/54 parra 74(d), A/HRC/56/63 parra 80(f), A/HRC/48/19 parra 67(1); CEDAW/C/VEN/CO/9 parra 38(a)

defensoras del medio ambiente, incluso mediante la ratificación del Acuerdo de Escazú, tal como indicó en recomendaciones anteriores.¹³

26. En septiembre de 2024, se anunció la creación de grupos técnicos de trabajo del Ministerio de Ecosocialismo con la empresa petrolera estatal, Petróleos de Venezuela S.A. El grupo deberá evaluar las acciones para controlar y atender los derrames petroleros. Este es un paso importante en línea con las recomendaciones formuladas previamente por el ACNUDH. Sin embargo, los derrames de petróleo continuaron durante el período que abarca el informe, incluso en el Lago de Maracaibo, donde el ACNUDH corroboró por imágenes satelitales rastros de petróleo que cubrían un área de 2198,47 km².
27. Las comunidades pesqueras del estado de Falcón han denunciado la contaminación del agua y del ecosistema marino local por vertidos de petróleo supuestamente causados por un oleoducto cercano dañado. Esto ha afectado a la seguridad alimentaria y a los medios de vida en general de estas comunidades. El ACNUDH pudo corroborar los rastros de petróleo en Golfo Triste, que abarcan 195 km².

IV. Derechos de los Pueblos Indígenas

28. Durante su examen periódico de Venezuela en agosto de 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) destacó la falta de un censo de población actualizado desde 2011. Observó que la ausencia de datos desglosados y de indicadores socioeconómicos impedía su evaluación de la realización y el disfrute de los derechos contenidos en la Convención por parte de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes, así como de otros grupos en Venezuela.¹⁴
29. El ACNUDH continuó observando la falta de implementación del proceso de demarcación de los territorios de los Pueblos Indígenas, a pesar de recomendaciones anteriores.¹⁵ Las autoridades Indígenas Pemón informaron que no se había expedido ningún título para la mayor parte de su territorio a pesar de su solicitud a la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas en 2011. Del mismo modo, los Pueblos Indígenas Ye'kwana y Sanemá de la cuenca del río Caura informaron haber presentado su solicitud de titulación colectiva de tierras en 2002, la cual no presenta avances desde 2006.
30. El ACNUDH observó que la falta de demarcación de los territorios de los Pueblos Indígenas contribuyó a permitir actividades mineras ilegales, así como la presencia de

¹³ A/HRC/48/19 Para 67(k)

¹⁴ CERD/C/VEN/CO22-24, paras. 8-9

¹⁵ A/HRC/44/54 Para 71(s), A/HRC/53/54 Para 73(a), A/HRC/48/19 Para 66(i)

grupos armados no estatales u organizaciones delictivas. Continuaron las alegaciones de desplazamientos forzosos de comunidades indígenas, así como de enfrentamientos entre Pueblos Indígenas y personas que se asentaban en las minas, y de degradación ambiental y contaminación del agua.

31. El ACNUDH recibió denuncias de que continuaban las actividades mineras ilegales en los territorios indígenas del estado de Amazonas, incluido el Parque Nacional Yapacana, a pesar de haber sido declarado «libre de minería» en 2023, tras operaciones militares. Según se informa, la extracción ilegal de oro en territorios Ye'kwana de Amazonas provocó violentos enfrentamientos entre las comunidades indígenas y personas relacionadas con las minas. El 4 de septiembre de 2024, un guardián territorial Indígena Ye'kwana y defensor del medio ambiente murió a causa de las heridas sufridas tras ser atacado por individuos no identificados. El ACNUDH expresa su preocupación por el retraso en las investigaciones de los asesinatos y otras violaciones contra los Pueblos Indígenas denunciados anteriormente.¹⁶
32. El ACNUDH tomó nota de los esfuerzos realizados por las autoridades judiciales en algunos territorios para hacer frente a los problemas de coordinación y al conflicto de competencias entre el sistema de justicia ordinario y el sistema de justicia indígena. Este es un paso importante, alineado con las recomendaciones formuladas por el CERD,¹⁷ para garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la libre determinación. Persistieron desafíos, incluido la asignación de fondos para los tribunales Indígenas, que impiden la plena implementación de estos esfuerzos y la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas.

V. Espacio cívico y democrático

33. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH observó un aumento de las restricciones del espacio cívico, incluida la criminalización y la detención arbitraria de voces consideradas disidentes, como manifestantes y personas que observaban las protestas, así como de 58 miembros de la oposición. Enrique Márquez, candidato presidencial que cuestionó la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que confirmó los resultados de las elecciones, fue detenido arbitrariamente y desaparecido forzosamente desde enero de 2025. El ACNUDH documentó la detención arbitraria de 10 periodistas, ocho personas defensoras de derechos humanos y seis personas trabajadoras humanitarias, así como otras limitaciones de las libertades de expresión y opinión. En agosto de 2024, las autoridades reactivaron la Operación Tun Tun, una serie de redadas para detener a presuntos manifestantes y disidentes.
34. En vista de los controvertidos resultados electorales de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamado para

¹⁶ A/HRC/50/59 Para 9, A/HRC/53/54 Para 29; A/HRC/56/63 para 31, 75

¹⁷ CERD/VEN/CO/22-24, párras 36-37

que las disputas electorales se resolvieran pacíficamente, con total transparencia, y alentó la publicación oportuna de los resultados electorales y un desglose por colegios electorales.¹⁸

35. Desde el 29 de julio de 2024, al menos 75 hombres y 41 mujeres, incluidas personas defensoras de derechos humanos, periodistas, sindicalistas y dirigentes sindicales, así como testigos de mesa y miembros de partidos de la oposición, se sintieron obligadas a abandonar el país, o a esconderse, por temor a sufrir persecución. Estas personas denunciaron represalias, tal como intimidaciones por parte de diversas autoridades a sus familiares en Venezuela.
36. Entre mayo y julio de 2024, previo a las elecciones presidenciales, el ACNUDH recibió alegaciones de represalias contra personas que tenían vínculos directos o indirectos con la campaña electoral de partidos de la oposición, incluidas 99 de acoso e intimidación, 64 de vigilancia y amenazas, incluidas de muerte, y 30 de cierres ilegales de negocios o confiscación de bienes, entre otras. En este mismo período, el ACNUDH verificó 27 casos de detenciones arbitrarias, bajo cargos de terrorismo, asociación para delinquir, incitación al odio y conspiración de miembros de la oposición, simpatizantes y proveedores de servicios a las campañas de partidos de la oposición.
37. Tanto antes como el día de la votación, el ACNUDH recibió información sobre la limitada disponibilidad y adecuación de la información y los materiales en lenguajes inclusivos para personas con discapacidad visual o auditiva, o en lenguas indígenas. El ACNUDH recuerda que los Estados están obligados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los ciudadanos tengan el derecho efectivo a participar en pie de igualdad en los asuntos públicos, y a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que discriminen directa o indirectamente a la ciudadanía en este derecho.
38. Según se informa, la retórica sexista y contraria a las personas LGBTQ+ en los medios de comunicación públicos se utilizó por funcionarios del Estado, incluso de altos rangos, para desacreditar a simpatizantes y miembros de partidos contrarios. El discurso de odio contra las mujeres, las personas LGBTQ+ u otros grupos contribuye a erosionar el derecho a participar en los asuntos públicos sin discriminación.
39. Ante el anuncio de elecciones parlamentarias y regionales para el mes de mayo de 2025, el ACNUDH observó que el Consejo Nacional Electoral (CNE) aún no había divulgado el calendario electoral y de campaña ni las circunscripciones de votación. El ACNUDH también observó que no se han establecido garantías para asegurar la paridad en los procesos de nominación y selección para los cargos de toma de decisiones en estos niveles.¹⁹

¹⁸ Venezuela: Guterres calls for ‘complete transparency’ following disputed presidential election 29 July 2024

¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Recomendación general n40, párra 26(e)

40. Entre el 29 y el 30 de julio de 2024, inmediatamente después de las elecciones, se produjeron protestas a lo largo del país. Aunque la mayoría de estas protestas fueron pacíficas, se reportaron casos de violencia en ciertas partes del país. Una organización de la sociedad civil informó de 915 protestas ciudadanas en todo el país entre esas fechas, 138 de las cuales fueron reprimidas por la seguridad del Estado, en coordinación con grupos civiles armados, partidarios del partido gobernante (colectivos).²⁰ En el contexto de las protestas postelectorales, el ACNUDH recibió informes sobre el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, junto con la violencia ejercida por los colectivos. Los datos oficiales refieren 28 muertes en el contexto de las protestas, la mayoría manifestantes y dos Guardias Nacionales Bolivarianos. Se ha señalado el uso de gases lacrimógenos y disparos de advertencia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado (tanto policiales como militares). El ACNUDH recuerda su recomendación anterior de evitar el uso desproporcionado de la fuerza durante las protestas.²¹
41. Tras las elecciones presidenciales, funcionarios públicos, incluidos de las fuerzas de seguridad, difundieron vídeos, fotos y datos personales de personas detenidas en las redes sociales, incluso de adolescentes, exacerbando el temor entre la población general. Las autoridades promovieron la utilización de una aplicación móvil específica para facilitar las denuncias de personas consideradas «fascistas» o «terroristas» por su presunta implicación en protestas. Agentes de las fuerzas de seguridad llevaron a cabo operaciones de detención y registro en las que inspeccionaban arbitrariamente los teléfonos en busca de cualquier indicio de vínculos con la oposición o de presunta participación en protestas. Al parecer, esto dio lugar a extorsiones bajo amenaza de detención, así como a detenciones.
42. El 15 de agosto de 2024, las autoridades anunciaron la detención de más de 2.400 personas bajo cargos de terrorismo y por intentar desestabilizar el país en las protestas postelectorales. Estas detenciones incluían mujeres, personas indígenas, adolescentes y personas con discapacidad. A pesar de la liberación condicional escalonada de algunas personas detenidas, desde septiembre de 2024, estas detenciones tuvieron un efecto amedrentador general sobre otras personas, contribuyendo a restringir el derecho a la libertad de reunión y la libertad de expresión.
43. Preocupa al ACNUDH que, a pesar de las recomendaciones de no aprobarla en su forma actual, la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (Ley de ONG) entró en vigor en noviembre de 2024.²² La aprobación acelerada, el 28 de noviembre de 2024, de la Ley Orgánica del Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo

²⁰ Comunicado del *Observatorio Venezolano de Conflictividad Social* del 9 de agosto 2024, consultado el 5 de febrero 2025

²¹ A/HRC/41/18 parra 81(h)

²² A/HRC/53/54 parra 69

Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, así como la reintroducción en la agenda legislativa de 2025 de la Ley de Cooperación Internacional, también agravaron las preocupaciones sobre el riesgo de aplicación arbitraria como resultado de las amplias y vagas definiciones contenidas en esta legislación.

44. En virtud de la Ley de ONG, las organizaciones no gubernamentales que operan en Venezuela deben inscribirse en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales. Esto se suma a otros procesos burocráticos impuestos anteriormente a las organizaciones de la sociedad civil. Muchas organizaciones denunciaron la falta de claridad en cuanto a los procedimientos y su preocupación por la percepción de una aplicación arbitraria de la ley, incluyendo la solicitud de tarifas y otros requisitos no estipulados en la ley.
45. El 30 de marzo de 2025, la Gaceta Oficial publicó las medidas adoptadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela en relación con la supervisión de las ONG y la adición de requisitos administrativos onerosos para la sociedad civil, así como ejercer un mayor control sobre la financiación y el gasto de las organizaciones no gubernamentales. Esto podría resultar en el cierre de las cuentas de las organizaciones que no puedan cumplir. Tales medidas administrativas contravienen las recomendaciones formuladas por el Grupo de Acción Financiera del Caribe en su revisión de Venezuela.²³
46. Según se informa, algunas organizaciones no gubernamentales venezolanas han cesado sus actividades en medio de denuncias de vigilancia, persecución y actos de represalias, incluidas detenciones selectivas. El cierre o suspensión de estas organizaciones contribuyó a deteriorar aún más el espacio cívico y democrático, y la protección de las poblaciones marginadas.
47. El 13 de agosto de 2024, las autoridades venezolanas anunciaron la creación de una Comisión Nacional e Internacional contra el Fascismo, el Odio y la Violencia, al tiempo que reiniciaron el debate sobre el proyecto de ley contra el fascismo, el neofascismo y expresiones similares. A pesar del aplazamiento de la discusión del proyecto de ley, al ACNUDH le preocupa que haya contribuido a restringir el espacio cívico, exacerbando las preocupaciones en cuanto a su potencial aplicación arbitraria para limitar la libertad de expresión y opinión, en particular de las voces percibidas como opositoras o disidentes.
48. El 4 de octubre de 2024, la Corte de Apelaciones confirmó la condena a 16 años de prisión, bajo medida sustitutiva a la privación de libertad, contra seis sindicalistas liberados condicionalmente en diciembre de 2023, tras su detención en julio de 2022, en virtud de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, acusados de conspiración y asociación para delinquir, a pesar de los llamamientos para su liberación plena.²⁴

²³ A/HRC/53/54 parra 70; A/HRC/56/63 parra 49

²⁴ A/HRC/53/54 parra 15, A/HRC/56/63 parra 35

49. Tanto antes como durante las elecciones presidenciales, el ACNUDH observó restricciones indebidas al derecho a la libertad de expresión y otras violaciones de derechos humanos. Esto incluyó nuevos cierres de emisoras de radio, detenciones y desapariciones forzadas de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, o la restricción del acceso a sitios web. Una organización de la sociedad civil denunció el bloqueo de más de 60 sitios web durante el segundo semestre de 2024. Según se informa, durante este periodo también se bloquearon aplicaciones de redes sociales como X y Signal, así como redes privadas virtuales, sin que mediara orden judicial.
50. Autoridades, organizaciones de la sociedad civil y personas usuarias denunciaron incidentes de pirateo de sitios web aparentemente para atizar las tensiones políticas durante las elecciones presidenciales y después de ellas. Se utilizaron plataformas en línea y redes sociales para intimidar, estigmatizar y permitir la detención de personas presuntamente disidentes, por ejemplo, mediante tácticas de *phishing*, sembrando el miedo entre personas usuarias.
51. El 6 de agosto de 2024, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela declaró que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones iniciaría una investigación sobre la circulación de mensajes de «odio» contra la presidencia y su partido en WhatsApp. El anuncio de esta investigación exacerbó los temores y la autocensura. El ACNUDH reitera sus recomendaciones, y hace eco de las preocupaciones expresadas por el CERD, en el sentido de que la legislación relativa al odio y la coexistencia pacífica carece de precisión en su definición de lo que constituye incitación al odio, y que no debe utilizarse para limitar la libertad de expresión.²⁵
52. Desde el 29 de julio de 2024, el ACNUDH confirmó la cancelación arbitraria de los pasaportes de 19 personas defensoras de derechos humanos, ocho figuras políticas de la oposición, cuatro periodistas y un trabajador humanitario. En 16 de estos casos se trataba de mujeres. Un defensor de derechos humanos, Yendri Velásquez, fue detenido arbitrariamente cuando viajaba para participar en la consideración del examen periódico de Venezuela por el CERD. El ACNUDH se une al llamado del CERD para que se tomen medidas que garanticen que personas defensoras de derechos humanos y líderes de la sociedad civil no sean objeto de restricciones arbitrarias que les impidan asistir y participar en reuniones y actividades organizadas por los mecanismos internacionales de derechos humanos²⁶, recordando que los estados tienen una obligación de prevenir y poner fin a las represalias en contra de las personas que cooperan con las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos.

VI. Estado de derecho y rendición de cuentas

²⁵ CERD/C/VEN/CO/22-24 parra 13

²⁶ CERD/C/VEN/CO/22-24 parra 7(b)

53. El 15 de diciembre de 2024 se eligieron 28.374 jueces comunales tras una reforma de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, que sustituye la administración del sistema de justicia a nivel comunitario, en 4.840 circuitos, incluidas 353 comunidades indígenas.
54. Tras las elecciones presidenciales, el ACNUDH observó un aumento de violaciones de los derechos a la vida y a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad, así como del derecho a un juicio justo y al debido proceso. El monitoreo indicó desafíos para las víctimas que buscan justicia y reparación, junto con el temor a represalias que contribuyó a la falta de denuncias de estos casos.

A. Administración de la justicia y derecho al debido proceso

55. El 31 de octubre de 2024 tuvo lugar el proceso de postulación de los representantes de los órganos que constituyen el Poder Civil de Venezuela, a saber, el Fiscal General, el Defensor del Pueblo y el Contralor General. Una fiscal, que había presentado su candidatura para el cargo de Fiscal General, se enfrentó a un procedimiento disciplinario, que resultó en su destitución por motivos que incluían su participación en el proceso de nominación. Al ACNUDH le preocupa que esto pueda constituir un acto de represalia contra la fiscal, y que se ponga de relieve la falta de imparcialidad del proceso disciplinario.
56. Todas las personas detenidas vinculadas al contexto electoral fueron acusadas de delitos de terrorismo y otros cargos conexos. El ACNUDH observó con preocupación el aumento de la aplicación de la legislación antiterrorista, que contiene delitos que no se ajustan al principio de legalidad y seguridad jurídica, y el uso generalizado de tribunales especiales contra el terrorismo, incluso para adolescentes.
57. La mayoría de las personas detenidas por delitos relacionados con el terrorismo fueron sometidas a audiencias virtuales que no cumplían las normas internacionales sobre el derecho a un juicio justo, y de sistemas de comunicación defectuosos que afectaban negativamente al derecho a la defensa.²⁷ Tras las elecciones presidenciales, el ACNUDH recibió información sobre 278 casos enjuiciados en el marco de los Tribunales especiales con competencia en casos vinculados con delitos asociados al Terrorismo, en los que no se permitía a los acusados designar al abogado de su elección y se les imponía una defensa pública. Esta última proporcionaba escasa información a los acusados y a sus familiares. El ACNUDH había expresado anteriormente su preocupación por la incompatibilidad de los procedimientos llevados a cabo por estos tribunales con los derechos a un juicio justo y a la defensa.²⁸

²⁷ A/79/296 parra 42

²⁸ A/HRC/56/63, parra. 64; A/HRC/44/54, parra. 14.

B. Detención y derecho a la libertad y seguridad de una persona

58. Las autoridades anunciaron la liberación condicional y por fases de 2.006 personas, tras su detención después de las elecciones presidenciales. La sociedad civil corroboró 1.500 de estas liberaciones, incluyendo 191 mujeres y 173 adolescentes. Las personas liberadas y sus familiares fueron, según se informó, obligadas a firmar un compromiso de mantener el secreto sobre sus casos y se les solicitó presentarse ante los tribunales en Caracas, a pesar de vivir en otros estados, lo que implica una mayor presión sobre la economía familiar para trasladarse.
59. El ACNUDH recibió información sobre la detención y desaparición forzada de 28 personas de ciudadanía extranjera de al menos 13 países, incluida una mujer, tres de las cuales han sido liberadas. Hasta la fecha, a ninguna se les ha concedido acceso a servicios consulares.²⁹
60. Los centros de detención del Estado, Máxima Seguridad del Área Metropolitana de Caracas I y II (conocidos como Helicoide y Boleíta respectivamente) presuntamente habrían cambiado su administración, del Ministerio para el Servicio Penitenciario al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) respectivamente, a pesar de un decreto de 2021 para transferir la custodia de las personas privadas de libertad en dichos centros al Ministerio para el Servicio Penitenciario.³⁰ Se ha informado también que el centro de detención Rodeo 1 pasaría a depender de la DGCIM. El traspaso de la gestión de los centros de detención a los servicios de inteligencia civiles y militares refleja un retroceso en la aplicación de la recomendación previa del ACNUDH de transferir a todas las personas detenidas en instalaciones de los servicios de inteligencia a centros bajo autoridad civil.³¹
61. La escala de traslados entre centros de detención, y a través de diferentes estados, habría aumentado después de las elecciones presidenciales, incluyendo a los centros de detención de Tocorón y Tocuyito, en los estados Aragua y Carabobo respectivamente.³² Según se informa, los familiares y abogados no fueron notificados de estos traslados y el ACNUDH recibió denuncias de malos tratos y tortura en estos nuevos centros o durante los traslados, así como la denegación de comunicación y visitas a los familiares y abogados de las personas detenidas.
62. El ACNUDH también recibió informes que indicaban que a las personas detenidas se les negaba el acceso a la atención médica y a la medicación, y que carecían de acceso a alimentos y agua para su consumo y para sus necesidades de higiene, en particular las mujeres, las personas con discapacidad, personas mayores y las personas con problemas

²⁹ CCPR/C/GC/35, parra. 58 y 1963 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ratificada por Venezuela (República Bolivariana de) en 1965.

³⁰ Decreto 4,510, 5 diciembre 2021

³¹ A/HRC/44/20 parra 86(g)

³² A/HRC/56/63 parra 55

de salud. Estas preocupaciones parecían exacerbarse en el caso de las personas detenidas por cargos relacionados con el terrorismo.

63. En diferentes centros de detención del país, incluyendo centros de detención preventiva, las personas privadas de libertad protestaron por las condiciones de detención, incluso mediante huelgas de hambre. Las reivindicaciones se referían a la alimentación, el agua e higiene, así como a desafíos procesales, como los vinculados a las visitas y la comunicación con los familiares. Aproximadamente en junio de 2024 tuvo lugar una huelga a escala nacional, tanto en centros penitenciarios como de detención preventiva, que finalizó tras los compromisos asumidos por el recién nombrado Ministro para el Servicio Penitenciario. El ACNUDH recuerda sus recomendaciones anteriores para asegurar que las condiciones de detención se ajusten a los estándares internacionales.³³
64. El ACNUDH ha seguido de cerca los casos de 75 personas privadas de libertad que padecen problemas de salud, incluyendo a personas con discapacidad. El ACNUDH documentó la muerte de tres personas detenidas, como consecuencia del deterioro de su salud, al parecer debido a la falta de atención sanitaria y asistencia oportuna y adecuadas. Estas muertes deben ser investigadas por un órgano independiente e imparcial y deben ser exhaustivas, eficaces y transparentes, en consonancia con el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas.
65. El ACNUDH monitoreó los casos de ocho personas que siguen detenidas arbitrariamente al no haberse dictado órdenes de puesta en libertad tras cumplir su condena. En al menos cuatro casos adicionales, uno del 2021, de personas a punto de ser puestas en libertad o que ya lo habían sido, se abrieron nuevas causas contra ellas basadas en los mismos hechos por los cuales fueron condenados, violando así el principio de doble incriminación.
66. Al menos 81 personas en detención preventiva, con derecho a medidas alternativas a la detención en virtud del artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal, permanecen detenidas, incluyendo 66 del período del informe anterior.³⁴

C. Detención y violencia basada en género

67. El ACNUDH monitoreó los casos de 32 mujeres y cuatro adolescentes detenidas durante el período que abarca este informe, incluidas dos mujeres embarazadas. Preocupa al ACNUDH las alegaciones relativas a la falta de acceso a la atención y a los servicios de salud sexual y reproductiva en algunos centros. En un centro de detención, se negó a las reclusas kits de higiene menstrual, supuestamente como represalia por las denuncias de sus familiares sobre las condiciones de detención.

³³ A/HRC/56/63 parra 80(1)

³⁴ A/HRC/56/63 parra 58, A/HRC/53/54 parra 38, 73(i), A/HRC/50/59 parra 22, 48

68. El 29 de agosto de 2024, el Grupo de Respuesta Inmediata en Custodia, del Ministerio para el Servicio Penitenciario, junto con cuerpos de seguridad de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Nacional Bolivariana, realizaron un allanamiento en el Instituto Nacional de Orientación Femenina, centro de reclusión femenino del estado Miranda. Organizaciones de la sociedad civil y familiares de las detenidas denunciaron el uso de gases lacrimógenos dentro del centro penitenciario. Asimismo, surgieron denuncias de malos tratos, incluidas agresiones físicas y trato degradante durante las requisas corporales por parte de funcionarios de seguridad.
69. El ACNUDH recibió más denuncias de discriminación y violencia contra personas LGBTQ+ privadas de libertad, incluidas adolescentes. Entre otras cosas, se les obligaba a realizar tareas para otras personas detenidas. Al ACNUDH también le preocupan las alegaciones según las cuales las personas trans fueron asignadas a centros de detención según su sexo de nacimiento, lo que las exponía aún más a riesgos de protección durante su custodia.
70. A las personas detenidas en el contexto de los acontecimientos electorales sólo se les permitían las visitas de familiares mujeres. Esto impone una carga diferenciada a las parientes mujeres, que a menudo deben viajar lejos para llevar medicamentos y alimentos a su pariente, y conlleva el riesgo de aislar aún más a otras personas detenidas que no tienen parientes mujeres.
71. Se denunciaron tratos degradantes a familiares mujeres de personas detenidas durante sus visitas, incluida una niña como parte de los registros y requisas corporales sin ropa. El ACNUDH recuerda que los registros y requisas corporales sin ropa sólo deben realizarse si son absolutamente necesarios, de manera que se respete la dignidad y la intimidad de la persona, y deben ser llevados a cabo por personal capacitado del mismo sexo, en un entorno privado.³⁵

D. Derecho a la vida y a la integridad personal

72. El ACNUDH documentó 84 casos de desapariciones forzadas (62 hombres, 15 mujeres y siete adolescentes) por periodos que van de uno a 159 días. Preocupa al ACNUDH que otras 36 personas, entre ellas tres mujeres, continúen desaparecidas. Cuarenta y uno de los casos documentados de desapariciones forzadas, parecían haber sido cometidas por agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), 41 por agentes de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM), 21 por otros actores policiales o militares, y 17 por perpetradores no identificados. Paralelamente, el ACNUDH fue informado de hasta 20 personas que, a pesar de conocerse su paradero, permanecían incomunicadas.

³⁵ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) regla 52

73. El ACNUDH documentó 32 personas víctimas de tortura y tratos crueles ocurridos durante el período que se examina, en particular contra cuatro mujeres, una de las cuales estaba embarazada, 15 adolescentes (una niña) y tres personas con discapacidad. Veinte parecían haber sido cometidos por agentes militares, organismos de inteligencia militares y civiles, ocho por la Policía, y en cinco casos los responsables no fueron identificados. Todas las víctimas fueron detenidas en el período que siguió a las elecciones presidenciales.
74. Se han denunciado casos de tortura y tratos crueles incluso en forma de detención en régimen de incomunicación, como represalia por denunciar las condiciones de detención. Las autoridades del centro de detención Rodeo I prohibieron las visitas familiares y la comunicación a algunas personas detenidas, durante un periodo de 12 semanas, tras su participación en una huelga de hambre que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2024. Según se informa, en el centro de detención Fuerte Guaicaipuro, estado Miranda, cinco personas detenidas fueron sometidas a malos tratos físicos y a detención en régimen de incomunicación durante varias semanas tras su traslado desde el centro de detención Yare 3 en enero de 2025, después de que denunciaran sus condiciones.
75. El ACNUDH toma nota de las operaciones de seguridad en curso en diferentes partes del país, en las que funcionarios del Estado habrían cometido tratos crueles e inhumanos, así como uso de la fuerza con resultado de privación arbitraria de la vida. Preocupa al ACNUDH que un clima general de temor entre la población ha llevado a que no se denuncien todas las violaciones de derechos humanos vinculadas a estos operativos. El ACNUDH confirmó dos muertes en operaciones de seguridad, cometidas por agentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de hombres jóvenes de escasos recursos, lo que apunta a un perfil de víctima similar a los casos documentados anteriormente. Asimismo, las zonas residenciales de bajos ingresos, incluidas las afueras de Caracas, fueron sometidas con frecuencia a operativos de seguridad, especialmente en los meses posteriores a las elecciones presidenciales.
76. Según el Ministerio Público, 540 hombres fueron sentenciados por delitos de feminicidios en los últimos siete años. El ACNUDH recibió informes que indican que al menos 185 asesinatos por razones de género ocurrieron entre enero y diciembre de 2024.³⁶ Si bien el ACNUDH celebra la sanción de estos crímenes, no se ha avanzado hacia el establecimiento de un observatorio nacional de violencia de género y asesinatos por razones de género, a pesar de recomendaciones anteriores. El ACNUDH alienta a las autoridades a reanudar los esfuerzos para la creación de un protocolo para la investigación de los crímenes de feminicidios/femicidios y para su implementación, alineado con el Protocolo Modelo Latinoamericano para la investigación de homicidios de mujeres por razones de género.

E. Acceso a la justicia

³⁶ Utopix (febrero 2025) Monitor de femicidios diciembre de 2024, recuperado el 7 de marzo del 2025

77. Las investigaciones y enjuiciamientos por violaciones del derecho a la vida continuaron enfrentando retrasos y paralizaciones, incluso en casos de muertes en protestas que datan de 2014, 2017 y 2019, y de muertes en operativos de seguridad. El ACNUDH fue informado de que el 21 de noviembre de 2024, el Tribunal 15 del Área Metropolitana de Caracas, absolvió a tres agentes de la Policía Nacional Bolivariana, anteriormente miembros de las ahora disueltas Fuerzas de Acciones Especiales, acusados de una muerte en 2017 en un operativo de seguridad. La sentencia aún no ha sido publicada, limitando así la posibilidad de apelación e imponiendo nuevos obstáculos a la justicia y a la reparación de las víctimas. De acuerdo con recomendaciones anteriores, el ACNUDH insta a las autoridades a garantizar que las familias de las víctimas tengan acceso a la justicia y a la reparación, y a asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos, tanto de los autores directos como en la cadena de responsabilidad de mando.³⁷
78. Se reportaron otros obstáculos en el proceso de denuncia de violaciones de derechos humanos ante el sistema de justicia. Presuntamente, las denuncias ante el Ministerio Público y ante la Defensoría del Pueblo fueron rechazadas o quedaron sin respuesta por parte de estas instituciones. En la mayoría de los casos reportados al ACNUDH, los tribunales rechazaron sistemáticamente la admisión de acciones de *hábeas corpus* presentadas por familiares y representantes legales de detenidos y desaparecidos, sin ofrecer fundamentación.
79. El 22 de enero de 2025, el Tribunal Supremo de Justicia confirmó la decisión del Juez Provisional del Tribunal de Juicio No.5 del Circuito Judicial Penal de Mérida, condenando a Naibelys Noel, víctima de violencia de género, a 30 años por “comisión por omisión en el delito de homicidio intencional calificado con alevosía y por motivos innobles con la agravante de haber sido cometido en perjuicio de un niño,” tras el asesinato de su hijo a manos de su ex pareja”.³⁸ El ACNUDH lamenta esta decisión que pasó por alto los estereotipos de género en la base de la sentencia original, así como la condición de Naibelys Noel de víctima de violencia de género por parte de su expareja.³⁹
80. Según se informa, desde 2008 seguían sin investigarse más de 138 homicidios de personas trans. No se informó de ningún avance en la elaboración y adopción de un protocolo de investigación específico para los crímenes motivados por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.⁴⁰

VII. Conclusión y recomendaciones

81. La situación de los derechos humanos en Venezuela se deterioró durante el período que abarca el informe como consecuencia de diversos factores. El disfrute de los derechos

³⁷ A/HRC/41/18 parra 81(c); A/HRC/44/20 parra 86(f); A/HRC/50/59 parra 65(c); A/HRC/44/54 parra 71(e); A/HRC/53/54 parra 74(h)

³⁸ Organización representativa de Naibelys Noel

³⁹ A/HRC/56/63 parra 28

⁴⁰ A/HRC/56/63 parra 80(h)

económicos, sociales y culturales continuó enfrentándose a importantes desafíos en el contexto de una inflación exacerbada, agravada por las sanciones sectoriales y la suspensión de la financiación humanitaria por parte de algunos donantes extranjeros. Se observó un aumento de las restricciones al espacio cívico, incluida la criminalización y la detención arbitraria, así como las desapariciones forzadas de personas consideradas disidentes. El acceso a la justicia y a la reparación integral de las violaciones de derechos humanos continuó enfrentándose a diversos obstáculos.

82. En noviembre de 2024, el Gobierno acordó reanudar su cooperación con el ACNUDH con efecto inmediato, en virtud de la Carta de Entendimiento. El ACNUDH lamenta el acceso muy limitado que se le ha concedido en el país desde entonces (solo se ha concedido el regreso a un funcionario internacional), lo que afecta su capacidad para desempeñar plenamente su mandato, incluida la supervisión y la presentación de informes, así como la asistencia técnica.
83. El ACNUDH reitera su compromiso de apoyar los esfuerzos para promover los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela a través de un equipo completo en el país. También alienta a las autoridades a fortalecer su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.
84. El ACNUDH alienta además a las autoridades a proseguir sus esfuerzos para cumplir las obligaciones internacionales de Venezuela en materia de derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho a un medio ambiente limpio, seguro y sostenible. Esto incluye, pero no se limita a la protección y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas y hacia la igualdad de género.
85. El ACNUDH pide que se restablezca la confianza y el diálogo inclusivo, garantizando el espacio cívico, el derecho a participar en los asuntos públicos y protegiendo a los actores y organizaciones de la sociedad civil. Todas las personas detenidas arbitrariamente deben ser puestas en libertad de forma inmediata y completa, y las autoridades deben poner fin, investigar y sancionar todas las formas de desapariciones forzadas. El ACNUDH insta a las autoridades a garantizar la independencia del Sistema Judicial, asegurando ante todo que las víctimas tengan acceso efectivo a la justicia, sean escuchadas y que se proteja plenamente su derecho al debido proceso y se les otorgue una reparación integral.
86. **Además de reiterar las recomendaciones emitidas anteriormente, el ACNUDH hace un llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para:**
 - a. **Garantizar que la realización de las operaciones de seguridad en los centros de detención, incluido el uso de la fuerza, las redadas en las prisiones y los registros, así como los cacheos y los cacheos al desnudo se ajusten al derecho y a los estándares internacionales de derechos humanos;**
 - b. **Garantizar que todas las detenciones cumplan plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las llevadas a cabo por los servicios de inteligencia en virtud de delitos de terrorismo. La legislación sobre delitos relacionados con el terrorismo debe derogarse o modificarse para adaptarla al derecho internacional, incluido el principio de legalidad.**
 - c. **Restringir la aplicación de la legislación de terrorismo para que cumpla estrictamente los estándares internacionales, evitando su uso para silenciar las voces percibidas como**

- disidentes. Los procedimientos en los tribunales especiales contra el terrorismo deben cumplir plenamente las garantías procesales;
- d. Garantizar los derechos a un juicio justo y a la defensa jurídica ante los tribunales, entre otras cosas asegurando la designación de un abogado de la elección del acusado y la participación de éste en el juicio, así como la celebración de audiencias virtuales, sólo de conformidad con las garantías procesales y los estándares internacionales;
 - e. Llevar a cabo investigaciones rápidas y exhaustivas de las denuncias y los casos de violaciones del derecho a la vida y del derecho a la integridad personal, incluidos los casos denunciados anteriormente, y llevar a los autores ante la justicia, garantizando al mismo tiempo que los familiares puedan participar con seguridad y libertad en estos procedimientos.
 - f. Derogar o enmendar urgentemente las leyes y normativas que limitan las libertades de reunión, asociación y expresión más allá de las limitaciones permitidas en el derecho internacional, incluida la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (Ley de ONG);
 - g. Publicar datos sanitarios y epidemiológicos exhaustivos y desglosados, con especial atención a las necesidades de las mujeres y las adolescentes, los Pueblos Indígenas y la salud sexual y reproductiva, facilitando así la plena comprensión del alcance y la escala de las necesidades sanitarias, permitiendo una toma de decisiones informada y una asignación de recursos eficaz;
 - h. Establecer un diálogo inclusivo, genuino, transparente y eficaz con los sindicatos, incluso dentro del sector de la educación, sobre las condiciones de trabajo y la remuneración, con vistas a negociar un nuevo convenio colectivo. Además, deben tomarse medidas para garantizar el cumplimiento y la protección de todos los derechos laborales, también en relación con el salario;
 - i. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la producción, uso, liberación, almacenamiento y eliminación de sustancias y desechos peligrosos, en particular los procedentes de los sectores del petróleo, el gas y la minería, no representen una amenaza para los derechos de las personas venezolanas, con miras a proteger la salud humana y el medio ambiente;
 - j. Garantizar una adecuada asignación de fondos para apoyar el acceso de los Pueblos Indígenas a la justicia, incluyendo hacia el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el sistema de justicia ordinario y los sistemas de justicia indígena existentes en Venezuela;
 - k. Adoptar medidas para salvaguardar el espacio digital, en particular para impedir el uso de la tecnología de Internet y las redes sociales para intimidar, estigmatizar y perseguir a quienes se percibe como voces disidentes, garantizando al mismo tiempo el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información;
87. El Alto Comisionado reitera su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que revisen y levanten las sanciones sectoriales que exacerban los problemas preexistentes y afectan negativamente al disfrute de los derechos humanos. También se alienta a los Estados Miembros a que

contribuyan a los esfuerzos encaminados a aliviar el sufrimiento humano en la República Bolivariana de Venezuela, incluso proporcionando financiación humanitaria.

Versión avanzada no editada